

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 27 de agosto 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: *“Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el Art. 50 numeral segundo de la LOSNCP, establece que el procedimiento de cotización se utilizará en caso de la contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico;

Que, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM con fecha, 31 de agosto de 2016, se remitió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, en la que Resuelve "EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", firmado por el Economista Santiago Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, se cuenta con el oficio N° 208-DPDC, de fecha Santa Rosa, 01 de junio de 2018, emitido por la Ing. Yolanda Jiménez Maza, Director de Planificación Desarrollo Cantonal (E), quien hace entrega a la máxima autoridad del proyecto para la REMODELACIÓN DEL PARQUE DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; cuyo monto referencial es de \$ 267,854.07 doscientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 07/100 Dólares Americanos, más IVA, con un plazo de 120 días (4 meses), para que viabilice a quien corresponda la contratación normada por nuestras leyes vigentes de Contratación de Compras Públicas según corresponda. Adjunto: una carpeta que contiene: Estudio socio económico, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, cronograma valorado de trabajo, fórmula polinómica, memoria de cálculo, memoria fotográfica, memoria descriptiva (arquitectónica), memoria estructural, memoria eléctrica – electrónica, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, guía de buenas prácticas ambientales, certificado de riesgo, uso de suelo, certificado de avalúos y catastro, planos y parámetros de calificación;

Que, se cuenta con el Memorando Nro. 2177-GADM-SG, de fecha, Santa Rosa 05 de junio de 2018, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, se solicita al Econ. Juan Requena Domínguez; se sirva de otorgar la Partida Presupuestaria para la REMODELACIÓN DEL PARQUE DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de USD. 267,854,07 más IVA;

Que, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 189, de fecha Santa Rosa, 05 de junio de 2018, elaborada por la Ing. Solanghe Corral Fernández, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, donde CERTIFICA que el presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018; existe la partida presupuestaria para la REMODELACIÓN DEL PARQUE DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de \$ 299,996.56 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 56/100 DÓLARES AMERICANOS, más IVA; que consta el Programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, con denominación: REMODELACIÓN DEL PARQUE DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, con la Partida No. 361.75.01.04.02; por el valor de \$ 299,996.56 incluido IVA;

Que, mediante el Memorando Nro. 3268-GADM-SG, de fecha, Santa Rosa 03 de agosto de 2018, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, remite al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, para conocimiento y fines pertinentes, remite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 189, para la REMODELACIÓN DEL PARQUE DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de USD. 299,996.56 incluido IVA;

Que, se cuenta con el oficio 423-GADMSR-UCP; de fecha Santa Rosa, 17 de agosto de 2018, suscrito por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, hace la entrega a esta Autoridad, el pliego elaborado en la aplicación informática del Módulo Facilitador de la Contratación Pública de la contratación de la REMODELACIÓN DEL PARQUE DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, con un monto USD. 267,854.07 doscientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 07/100 Dólares Americanos, más IVA, documentación que debe ser emitida para los miembros de la Comisión Técnica, para su revisión y análisis para continuar con el trámite y dar inicio al procedimiento de Cotización de Obra N° COTO-GADMSR-003-2018;

Que, mediante Certificación, de fecha 15 de agosto de 2018, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, se da a conocer que la contratación de la **REMODELACIÓN DEL PARQUE DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, consta en el PAC 2018 con la Partida Presupuestaria No. 361.75.01.04, con Denominación: REMODELACIÓN DEL PARQUE DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA; con Código CPC: 542700214 – SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ESPARCIMIENTO: PARQUES;

Que, se cuenta con los pliegos para que la Comisión Técnica realice la respectiva Revisión y Análisis para iniciar el proceso de contratación de la **REMODELACIÓN DEL PARQUE DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, pliego elaborado por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública; en base de los parámetros de calificaciones expuesto en el proyecto;

Que, en el Art 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que se conformará la Comisión Técnica, Integrada de la siguiente manera:

- Un profesional designado por la máxima autoridad, quien presidirá,
- EL titular del área requirente o su delegado; y,
- Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante, y designarán al secretario (a) de la misma de fuera de su seno.

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y Reglamentarias

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar la Comisión Técnica, quienes serán responsable de la Revisión y Análisis del Pliego para llevar a cabo el proceso de **Cotización de Obras No. COTO-GADMSR-003-2018**, para la contratación de la **REMODELACIÓN DEL PARQUE DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de USD. 267,854.07 doscientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 07/100 Dólares Americanos, más IVA; de conformidad al Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone la Comisión Técnica estará Integrada de la siguiente manera:

- 1.- Ing. Israel Alvarado España; Técnico de Obras Públicas, quien la presidirá;
2. Ing. Andrea Echeverría Vásquez, Técnica de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial, delegada del Área Requirente; y,
- 3.- Ing. Maritza Salinas Indacochea, Técnica de OO.PP.MM, Profesional afín al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica, designarán al secretario (a) de la misma de fuera de su seno.


SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el **TÍTULO III.- DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES, CAPÍTULO II.- DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FORMAN PARTE DE LOS PLIEGOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-** de la **"CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"**, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha, 31 de agosto de 2016; los miembros de la Comisión Técnica, serán quienes revisaran y Analizarán el pliego, emitan el informe respectivo con la recomendación de Inicio del Procedimiento de **Cotización de Obras No. COTO-GADMSR-003-2018**, para la contratación de la **REMODELACIÓN DEL PARQUE DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**.

TERCERO.- Hágase saber de esta Resolución a los miembros de la Comisión Técnica para los fines de Ley, y publíquese en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.


Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTON



Lo certifico.-


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL



RAZON: Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, sienta como tal que el día 27 de agosto de 2018, a las 17:20. Notifiqué a los miembros de la Comisión Técnica designada por el Alcalde, mediante Resolución No. 274 ACSR-2018, al Ing. Israel Alvarado España; Técnico de Obras Públicas, Ing. Andrea Echeverría Vásquez, Técnica de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial, Ing. Maritza Salinas Indacochea, Técnica de OO.PP.MM y al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, en sus oficinas Administrativas.

Santa Rosa, a 27 de agosto de 2018, a las 17:20.



Ing. Israel Alvarado España
TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESIDENTE COMISIÓN TÉCNICA



Ing. Andrea Echeverría Vásquez
TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA



Ing. Maritza Salinas Indacochea.
TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA



Ing. Daniel Ramírez Villacís
JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Lo Certifico.-

Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL